

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 16 de enero de 2026

Las normas más relevantes que han sido publicadas del 10 al 16 de enero de 2026 en la versión Ordinaria y Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, son las siguientes:

- El 10 de enero de 2026 se publicó la Ley N° 32552, norma que modifica la Ley N° 31980 Ley de Creación de un Régimen Especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

Las principales modificaciones a la Ley N° 31980 son las siguientes:

***“Artículo 13.- Autorización para intervenciones de servicios básicos en espacios públicos del Centro Histórico de Lima”***

*Las intervenciones privadas en espacios públicos para ejecutar obras de servicios básicos –agua, desagüe, electricidad, gas natural y telecomunicaciones– dentro del Centro Histórico de Lima son autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, en el marco del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima”.*

***“Artículo 31.- Obras de acondicionamiento, refacción y remodelación en el Centro Histórico de Lima”***

*31.1 No requieren contar con licencia de edificación:*

*(...)*

*b) Los trabajos de acondicionamiento, refacción y remodelación interior en monumentos e inmuebles de valor monumental. Este tipo de intervenciones no modifican la fábrica inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como tampoco su fábrica original. Estos trabajos son autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima (...).”*

***“Artículo 32.- Obras especializadas en el Centro Histórico de Lima”***

*32.1 Las intervenciones especializadas señaladas en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no requieren de licencia de edificación. Su ejecución es autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, según corresponda, conforme al siguiente procedimiento que se sujet a silencio administrativo negativo (...).”*

- El 10 de enero de 2026, se publicó la Resolución N° 005-2026-SUNARP/PT, la cual dispone la publicación de un (1) precedente de observancia obligatoria, aprobado en sesión ordinaria del CCCXII (312) Pleno del Tribunal Registral.

## INFORMATIVO LEGAL

El detalle del precedente es el siguiente:

### 1) DE SOCIEDAD O EMPRESA INDIVIDUAL DE EXTINCIÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituye defecto subsanable la omisión de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 421 de la Ley General de Sociedades y el artículo 91 del Decreto Ley 21621 para la inscripción de la extinción de la sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, respectivamente.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestras páginas en [Facebook](#) y [LinkedIn](#) para más contenido legal.